



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 787/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Comité Central de Ética en Investigación. Prórroga
resolución 1012/2011.

Del: 24/05/2012; Boletín Oficial 15/06/2012

VISTO:

La Ley [N° 3301](#), el Decreto [N° 58/2011](#), la Resolución N° 716/MSGC/2011 y el Expediente N° 1047530/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la [Ley N° 3301](#) sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentran las de crear un registro de los Comités de Ética en Investigación (CEI) y acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los CEI públicos y privados;

Que, asimismo, la Ley N° 3301 en su artículo 18 establece que el CCE determinará los procedimientos de acreditación y que los criterios que establezca no podrán ser otros que los necesarios para que los CEI desempeñen las funciones que les son atribuidas por la Ley;

Que, a los fines de establecer un procedimiento de acreditación de los CEI pertenecientes a los efectores de salud tanto públicos como privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dictó la Resolución [N° 1012/MSGC/2011](#);

Que, en el artículo 6 del Anexo I de la mencionada Resolución, se estableció que si en un plazo de 365 días de aprobada la norma el Comité de Ética en Investigación no obtuviera la acreditación no podrá emitir dictámenes, debiendo subrogar en otro Comité acreditado;

Que, atento a que la Resolución 1012/MSGC/2011 aprobó el 22 de junio de 2011, el plazo previsto en el Art. 6 del Anexo I finalizará el 22 de junio de 2012;

Que, considerando que a la fecha aún queda pendiente la acreditación de un elevado número de Comités de Ética en Investigación que han presentado su solicitud formal, se torna necesario prorrogar el vencimiento del plazo por 180 días, durante los cuales seguirán siendo válidos los dictámenes emitidos por todos los Comités de Ética en Investigación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la ley [N° 3301](#) y el artículo 2 del Decreto [N° 58/2011](#),

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase por 180 días el plazo previsto en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución [N° 1012/MSGC/2011](#).

Art. 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección de Investigación.

Lemus

